

III. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

1. Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la Provincia y Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cáceres, 20 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.079-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Huesca por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Candanos por las obras de ejecución del proyecto de línea eléctrica a 10.000 V. para suministro de alumbrado y fuerza a la Estación de servicio en dicha localidad.

Debidamente autorizada a instalación y declarada de utilidad pública en 8 de agosto de 1967 la ejecución del proyecto de línea eléctrica a 10.000 V. para suministro de alumbrado y fuerza a la Estación de servicio en Candanos, propiedad de don Alberto Pujol Canicio, según solicitud de S. E. C. E., S. A., y cumpliendo lo ordenado en el Decreto 2619 y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha señalado el próximo día 9 de octubre, a las dieciséis treinta (cuatro treinta de la tarde), para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas de ocupación, en la parte afectada por la referida línea eléctrica, de varias fincas del término municipal de Candanos. Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente al efecto.

Huesca, 25 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.092-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 15, «Productos de perfumería, tocador y cosmética».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 15, «Productos de perfumería, tocador y cosmética», que incluyen exclusivamente la posición arancelaria que a continuación se indica:

33.06.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.000.000 de pesetas (nueve millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial, los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Aquellas firmas petionarias que sean representantes en exclusiva de alguna firma extranjera, deberán acompañar a su

solicitud certificado acreditativo de dicha representación en exclusiva. Asimismo, las firmas que tengan establecimiento para la venta al público, deberán acompañar justificación de dicho extremo.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde los días 1 al 31 de octubre de 1967, inclusivos.

Madrid, 21 de septiembre de 1967.—El Director general.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 18, «Aminoplastos».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 18, «Aminoplastos», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

39.01.B.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 13.320.000 pesetas (trece millones trescientas veinte mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial, los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde los días 1 al 31 de octubre de 1967, inclusivos.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de septiembre de 1967.—El Director general.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 19, «Otros productos de condensación, de policondensación y de poliadición».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 19, «Otros productos de condensación, policondensación y de poliadición», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01.C.

Ex. 39.01. G.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.000.000 de pesetas (doce millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial, los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde los días 1 al 31 de octubre de 1967, inclusivos.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de septiembre de 1967.—El Director general.